

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1151-2018/SBN-DGPE-SDDI


San Isidro, 18 de diciembre de 2018

VISTO:

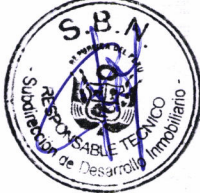


El Expediente N° 950-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, representado por el Ingeniero Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, en su calidad de Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de un área de 350,41m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la Partida Registral N° 11029248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con CUS N° 114750 en adelante “el predio”; y,

CONSIDERANDO:



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la “SBN”, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante el Oficio N° 20653-2018-MTC/20.15 presentada el 09 de octubre de 2018 (S.I. N° 36825-2018), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS NACIONAL (en adelante “PROVIAS NACIONAL”), solicitó la transferencia de “el predio”, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: **“Red Vial N° 4 – Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N”**, en aplicación del numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”, en adelante “Decreto Legislativo N° 1192”.

Para tal efecto, adjunta la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento Físico y Legal de Agosto de 2018 suscrito por la abogada Heydi R. Sanjinez Izquierdo y el ingeniero geógrafo Paul Pedro Hervacio Sánchez (fojas 03 al 09); **b)** copias de Partida Registral N° 11029248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y Títulos archivados (fojas 28 al 55); **c)** Informe de Inspección Técnica (fojas 56 al 59); **d)** Planos perimétricos y Memorias Descriptivas (fojas 60 al 70); **e)** Fotografías del predio (fojas 72); **f)** Dos CD's (fojas 74 y 75).

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del “Decreto Legislativo N° 1192” establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el cual ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015, en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”.

5. Que, el numeral 6.2 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, el numeral 5.4) de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de Saneamiento Físico y Legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

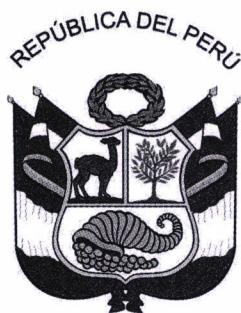
7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que éste sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Físico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante Oficio N° 2764-2018/SBN-DGPE-SDDI del 15 de octubre del 2018, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia de “el predio”, a favor de “PROVIAS NACIONAL”, en la Partida Registral N° 11029248 del Registro de Predios de Oficina Registral de Casma – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

9. Que, en el caso concreto se verifica que la ejecución del proyecto denominado: “Red Vial N° 4 – Tramo : Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N” ha sido declarado de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura mediante el numeral 10) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la “Ley 30025”, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura” y modificatorias.

10. Que, evaluada la documentación presentada por “PROVIAS NACIONAL”, del Plan de Saneamiento Físico y Legal, se concluye que “el predio” que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la Partida Registral N° 11029248 de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; se encuentra ubicada sobre la vía de Evitamiento Huarmey que forma parte de la Red Vial N° 4: Tramo Pativilca-





RESOLUCIÓN N° 1151-2018/SBN-DGPE-SDDI

Trujillo, además, se identificó posesionarios quienes ejercen actividad comercial en el área materia de transferencia, los que serán objeto de reasentamiento (PACRI), asimismo, de la verificación física realizada en “el predio” se identificó algunas edificaciones constituidas por cerco perimétrico de esteras, maderas y columnas con estructuras de fierro. Cabe precisar, que “el predio” no se encuentra comprendido en concesiones mineras, zonas arqueológicas, procesos judiciales, derecho de superficie, duplicidades registrales y cargas y gravámenes, siendo destinado a vías (Autopista) según el Plan de Desarrollo Urbano – PDU, 2014-2024 de la ciudad de Huarney, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPH de 18 de mayo de 2015, por lo que constituye un bien de dominio público, según el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de “ el Reglamento”.

11. Que, esta Superintendencia al contar con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS NACIONAL”, para que sea destinado al proyecto denominado: “Red Vial N°4- Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme P1N1”.

12. Que, toda vez que se ha determinado que “el predio” forma parte de otro de mayor extensión, corresponde independizarlo de la Partida Registral 11029248 de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

13. Que, sin perjuicio de lo expuesto, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo prescrito por el numeral 5) del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” la entidad o empresa estatal ocupante de los predios y/o edificaciones requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de la SBN, para desocupar y entregar la posesión de los citados inmuebles, a favor del sector, gobierno regional o gobierno local al cual pertenece el proyecto.

14. Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192.

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (uno con 00/100 soles), el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadorias Ley N° 30025, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N°1335-2018/SBN-DGPE-SDDI del 13 de noviembre de 2018



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** del área de 350,41m², ubicado en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la Partida Registral N° 11029248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, con CUS N° 114750, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES**, en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, para que sea destinado al proyecto denominado: **Red Vial N°4- Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme P1N1”**.

Artículo 3°.- El Registro de Predios de la Oficina Registral de Casma – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI N° 8.0.2.11



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES